

NOMBRE DEL PROGRAMA: RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO
**PROGRAMA NUEVO - VERSIÓN: 5
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**
CALIFICACIÓN

Recomendado favorablemente

I. ANTECEDENTES
PROBLEMA

Diversidad de mujeres presentan vulneración de sus derechos por la violencia de género grave/extrema vivida.

PROPÓSITO

Diversidad de mujeres, restituyen sus derechos vulnerados por la violencia de género grave/ extrema vivida.

DIAGNÓSTICO

Según ONU Mujeres (2023) la violencia de género se refiere a los actos dirigidos contra las personas en razón de su género, que afectan principalmente a las mujeres en toda su diversidad (cultural, etaria, social, sexual, entre otras). En esta línea, la Convención de Belém do Pará (1994) consagra el derecho a la vida libre de violencia definiendo violencia contra la mujer como 'cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado', estableciendo que puede ocurrir en el ámbito familiar o fuera de éste, pudiendo ser ejecutada o tolerada por el Estado".

En este marco, la violencia de género grave/extrema se define como toda aquella violencia basada en el género, que amenaza el derecho a la vida y a la libertad personal de la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes, con grave impacto en su integridad física, psíquica y sexual. Respecto a la evolución de la problemática en el tiempo, en Chile desde el año 2005, este tipo de violencia presentó un sostenido aumento ya que de 150 mil casos, 123.820 correspondieron a violencia contra mujeres (Fernández, 2019). En el caso de la violencia grave extrema, las mujeres víctimas/sobrevivientes corresponden a 49.869. (Elaboración propia en base a datos CEAD - Depto. Estudios - Subsecretaría de Prevención del Delito y datos de la Unidad VCM del SernamEG, 2023).

La vulneración de derechos de la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes por la violencia de género grave/extrema, se sitúa dentro de los eventos traumáticos que pueden generar daño psicosocial, impactando la salud mental, relaciones interpersonales y vínculos sociales (Barreto, González; & Soler, 2005), debiendo adoptar el Estado medidas para la restitución de derechos fundamentales de las víctimas/sobrevivientes. Los principales derechos vulnerados se asocian a la seguridad y protección, al desarrollo de un proyecto de vida y el acceso a la justicia.

En relación a la vulneración del derecho a la seguridad y a la protección, en Latinoamérica se observa la relevancia de contar con atención residencial debido a que no toda la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes desea denunciar, las órdenes de restricción no protegerían adecuadamente, además no quieren seguir en la casa donde fueron violentadas o la familia del agresor vive en el mismo entorno. En Chile, si consideramos los años 2021 y 2022, un 28% de las mujeres víctimas/sobrevivientes de VIF en contexto de pareja presentan un RIESGO ALTO de acuerdo a la Pauta Unificada Inicial de Riesgo (PUIR) (Ministerio Público, 2023), esto significa que se encuentran en una situación de amenaza inminente para su vida y se deben realizar gestiones por parte de la institucionalidad, entre las cuáles se encuentra la derivación a Casas de Acogida, que corresponde a 909 atenciones en el año 2022 (SernamEG, 2022), gestión de medidas cautelares u otras acciones de protección necesarias. Pese a esta diversidad de medidas, se considera que en los casos de violencia de género grave/extrema la atención residencial es fundamental como respuesta a la vulneración de los derechos a la seguridad y protección de las mujeres víctimas/sobrevivientes, ya que muchas veces otras medidas no impiden el actuar del agresor, ejemplo de esto, es que en el 14% de los femicidios frustrados reportados en el año 2022 el agresor cometió el delito pese a contar con medidas cautelares vigentes.

Asociado a la vulneración del derecho de las mujeres víctimas/sobrevivientes al desarrollo de un proyecto de vida, en la Recomendación General N°35 (2017) sobre la violencia de género contra la mujer, el Comité CEDAW reitera la responsabilidad de los Estados de proveer reparación efectiva a las mujeres víctimas/sobrevivientes, incluyendo medidas como "la indemnización monetaria, la prestación de servicios jurídicos, sociales y de salud, incluidos servicios de la salud sexual, reproductiva y mental para una recuperación completa, y la satisfacción y garantías de no repetición".

Desde ONU Mujeres (2022) se plantea que los mecanismos de reparación integral son un conjunto de medidas y estrategias que deben ser contundentes e irrenunciables y no están sujetas a la relatividad económica o política del Estado, e incluso frente a la incapacidad de respuesta material del agresor. En cuanto a los programas que apuntan a la reparación integral, el costo fiscal es moderado y factible de implementar, considerando que la inacción del Estado constituye un incumplimiento de compromisos internacionales (Informe de Sistematización de Buenas Prácticas Internacionales en Modelos Exitosos para el Abordaje de la VCM, 2019). También es relevante considerar las expectativas de las mujeres víctimas/sobrevivientes en torno al acompañamiento institucional, apreciándose que la oferta del

Estado debe avanzar hacia la reparación integral, fortaleciendo el acompañamiento psicológico junto con la entrega de herramientas para el logro de la autonomía económica (Estudio de Actualización de la Ruta Crítica, 2020). En relación con las atenciones, es posible apreciar un sostenido incremento en la demanda en los Centros de Atención Reparatoria Integral en VCM (CARI), si consideramos que para el año 2021 se implementaron 6 centros a nivel nacional con 153 mujeres atendidas y para el año 2022, con 7 centros a nivel nacional, se atendieron a 426 mujeres. Para los Centros de Atención Reparatoria para mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual (CVS) la demanda de atención se mantiene elevada, si consideramos que en 3 centros a nivel nacional se atendieron a 1.150 mujeres en el año 2021 y 1.168 en el año 2022 (Sernameg, 2023).

En relación a la vulneración de los derechos referidos al acceso a la justicia de las mujeres víctimas/sobrevivientes, la Corte Interamericana de Derechos Humanos destaca que la respuesta judicial ante casos de violencia contra las mujeres es notablemente deficiente y no corresponde a la gravedad e incidencia del problema, y en varios países existiría un patrón de impunidad al carecer de investigación, sanción y reparación efectiva. Lo anterior, conduce a la impunidad de los agresores y contribuye a un patrón cíclico de nuevas vulneraciones de derechos (PJUD, 2020). A modo de graficar este punto, Casas (2018) indica que en la revisión de una muestra de causas cerradas, el 84% de los denunciados son no habidos, por ende, no enfrentan una investigación ni sanción penal. Por otra parte, los tiempos del proceso judicial son tan extensos que implican para las mujeres víctimas/sobrevivientes una negación de justicia y desconfianza hacia los mecanismos existentes (Op. Cit.). Por su parte, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres establece para los Estados partes "la necesidad de garantizar mayor y mejor acceso de las mujeres víctimas/sobrevivientes a la justicia; mejorando el sistema de investigación criminal y protección a las mujeres afectadas por violencia, incluso las pericias forenses y el procedimiento judicial para eliminar la impunidad de los agresores así como sancionar adecuadamente a los funcionarios/as que no emplearon la debida diligencia en esos procedimientos" (Mesecvi 2008, p. 8). En base a la evidencia, se aprecia que es fundamental que el Estado despliegue una serie de acciones para propiciar la investigación con enfoque de género y que desde el Poder Judicial se logre realizar una valoración de la evidencia sin sesgos de género (Casas, 2018), siendo clave el rol de las abogadas/os que representan a las mujeres víctimas/sobrevivientes en sus procesos.

ESTRUCTURA Y GASTO POR COMPONENTES

Componente	Gasto estimado 2024 (Miles de \$ 2023)	Producción estimada 2024 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2024 (Miles de \$ 2023)
Residencias transitorias	6.064.229	693 (Mujeres atendidas)	8.750,69
Abordaje psicosocial con sentido reparatorio	2.754.374	3.250 (Mujeres atendidas)	847,50
Acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas	628.550	1.183 (Mujeres asesoradas)	531,32
Gasto Administrativo	55.323		
Total	9.502.476		
Porcentaje gasto administrativo	1%		
Variación porcentual del gasto respecto a presupuesto inicial 2023	1%		

POBLACIÓN Y GASTO

Tipo de Población	Descripción	2024 (cuantificación)
Población Potencial	La población potencial del programa corresponde a la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia de género grave/extrema que ven vulnerados sus derechos.	49.869 Personas
Población Objetivo	Diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencia de género grave/extrema, que ven vulnerados sus derechos.	14.366 Personas
Población Beneficiaria	Diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencia de género grave/extrema que ven vulnerados sus derechos y que requieren una residencia transitoria, una atención psicosocial con sentido reparatorio y/o representación jurídica.	3.549 Personas

Gasto por beneficiario 2024 (Miles de \$2023)	Cuantificación de Beneficiarios			
	2024 (Meta)	2025	2026	2027
2.678 por cada beneficiario (Personas)	3.549	3.549	3.549	3.549

Concepto	2024
Cobertura (Objetivo/Potencial)	29%
Cobertura (Beneficiarios/Objetivo)	25%

INDICADORES A NIVEL DE PROPÓSITO

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2024 (Estimado)
Porcentaje de mujeres egresadas favorablemente que aumentan su índice de Restitución de derechos en el año t	$(N^{\circ} \text{ de mujeres egresadas favorablemente que aumentan su índice de Restitución de derechos en el año t} / N^{\circ} \text{ total de mujeres egresadas en el año t}) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Lectura: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	10%
Porcentaje de mujeres con egreso favorable en el año t	$(N^{\circ} \text{ de mujeres con egreso favorable en el año t} / N^{\circ} \text{ total de mujeres que egresan del programa en el año t}) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Lectura: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	40%

INDICADORES A NIVEL DE COMPONENTES

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2024 (Estimado)
Porcentaje de Mujeres con egreso favorable de la residencia transitoria disminuyen el nivel de riesgo por Violencia de Género en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de mujeres con egreso favorable de la residencia transitoria que disminuyen el nivel de riesgo por Violencia de Género en el año t} / N^{\circ} \text{ total de mujeres con egreso favorable de la residencia transitoria en el año t}) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Lectura: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	82%
Porcentaje de mujeres con egreso favorable del proceso de intervención reparatoria en el año t	$(N^{\circ} \text{ de mujeres con egreso favorable del proceso de intervención reparatoria en el año t} / N^{\circ} \text{ Total de mujeres que egresan y cuentan con un plan de intervención reparatoria individual en el año t}) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Lectura: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	60%
Porcentaje de mujeres víctimas/sobrevivientes de VG grave/extrema que acceden a representación jurídica en el año t.	$(\text{Número de mujeres víctimas/sobrevivientes de VG grave/extrema que acceden a representación jurídica en el año t} / \text{Número de mujeres víctimas/sobrevivientes de VG grave/extrema que ingresan al componente en el año t}) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Lectura: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	36%

II. EVALUACIÓN

1. Atingencia : Cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

2. Coherencia: Cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

3. Consistencia: Cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.